



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

– SECCIÓN CUARTA–

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	11001333704220180003700
DEMANDANTE:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE
DEMANDADO:	UAE. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

AUTO CONCEDE APELACIÓN CONTRA AUTO

Procede el despacho a pronunciarse acerca del recurso de apelación interpuesto en contra del auto por medio del cual se resolvió las excepciones de caducidad y de indebida acumulación de pretensiones, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial de fecha 16 de diciembre de 2020, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la decisión de terminar el proceso con respecto a algunas pretensiones de la demanda, tras declarar probadas las excepciones de (i) caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y (ii) de indebida acumulación de pretensiones¹.

A la luz de lo prescrito en los artículos 180, 243 y 244, encuentra el Despacho que el recurso que la parte demandante interpuso y sustentó contra el auto que resolvió las excepciones debe ser concedido, por las siguientes razones:

¹ Ver documento denominado “2020-12-16 DEMANDANTE2 APELACIÓN”

En el microsítio del Juzgado, visible en la página Web de la Rama Judicial², se indicó que el estado 015 fue publicado el 10 de diciembre de 2020, corriéndose traslado por el término de tres días a partir del 11 de diciembre de 2020 hasta el 15 de diciembre del mismo año, de la siguiente manera:

LISTADO DE ESTADO 015 PUBLICADO EL 10 DE DICIEMBRE 2020 (Aviso 201)

FIJADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8.00 AM - CORREN TERMINOS 11 14 y 15 - EN FIRME 15 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 5.00 PM

ATENCIÓN - EL VINCULO NO FUNCIONA CON CLICK ES NECESARIO COPIARLO Y PEGARLO EN EL NAVEGADOR

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin42bta_notificacionesrj_gov_co/EmqM4a9RgktBsvYtG-mb6gUBV7h4rWGVYxBNtKLvyi69jw?e=GQXKnd

<https://mega.nz/folder/NFAyHZCT#F-dgp2dKTRxfAu46b-1bvA>

<https://mega.nz/folder/UYQnXlY#0Ei4q9KpxdAMSXlSMd931w>

<https://mega.nz/folder/NFAyHZCT#F-dgp2dKTRxfAu46b-1bvA>

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin42bta_notificacionesrj_gov_co/EmqM4a9RgktBsvYtG-mb6gUBV7h4rWGVYxBNtKLvyi69jw?e=RbaH82

<https://mega.nz/folder/NFAyHZCT#F-dgp2dKTRxfAu46b-1bvA>

ESTADO DE 10 DE DICIEMBRE

2016-191	CLUB DEPORTIVO AERO HELICE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL Y RESUELVE EXCEPCIONES.
2018-001	FALABELLA DE COLOMBIA SA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	RESUELVE EXCEPCIONES Y VALORA PRUEBAS
2018-031	SALUD TOTAL EPS	COLPENSIONES	RESUELVE EXC Y REQ ANTECEDENTES
2018-037	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE	UGPP	RESUELVE EXCEPCIONES Y PROPONE SENT ANT-2
2018-042	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR	COLPENSIONES	NIEGA VINCULACION LITISCONSORTE PROPONE SENTENCIA ANCIPADA - COPIA
2018-054	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR	COLPENSIONES	NIEGA VINCULACION LITISCONSORTE PROPONE SENTENCIA ANCIPADA
2018-131	QUALITY SLEEP SAS	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	ORDENA REMITIR POR FALTA DE COMPETENCIA
2018-165	ADRES	COLPENSIONES.	EXCEPCIONES PRUEBAS
2018-228	OSCAR JAVIER VANEGAS VANEGAS	UGPP	TRASLADO REVOCATORIA
2018-265	JORGE ALBERTO SALDARRIAGA E.	UGPP	ORDENA REMITIR OFERTA DE REVOCATORIA AL TRIBUNAL
2018-267	JORGE ELIECER HUERTAS MARTINEZ	UGPP	TRASLADO MEDIDA CAUTELAR
2018-351	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	UGPP	PRUEBAS - SENTENCIA ANTICIPADA
2019-002	MARIA VICTORIA LOZANO VARGAS	UGPP	TERMINA PROCESO POR REVOCATORIA
2019-003	FELIPE DIAZ CHAPARRO	UGPP	REQUIERE A LA UGPP
2019-017	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	UGPP	NIEGA MEDIDA CAUTELAR
2019-041	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	UGPP	NIEGA MEDIDA CAUTELAR
2019-052	RAQUEL GUTIERREZ DOMINGUEZ Y OTROS	UGPP	ORDENA REMITIR OFERTA REVOCATORIA AL TRIBUNAL
2019-174	GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA FUNCIONAL
2019-198	EMPACOR S.A.	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	TRASLADO ALEGAR, PRUEBAS NIEGA SOLICITUD
2019-205	MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA	UGPP	TRASLADO ALEGAR, PRUEBAS
2019-211	EQUIRENT BLINDADOS LTDA	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	TRASLADO ALEGAR, PRUEBAS
2019-230	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	REMITE POR FALTA DE COMPETENCIA
2019-286	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	UGPP	NIEGA MEDIDA CAUTELAR
2019-361	MAGDALENA MARTINEZ DE BUITRAGO	UGPP	TERMINA PROCESO POR REVOCATORIA
2020-159	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	UGPP	TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

No obstante, al realizar la anotación en el registro de Información de Justicia Siglo XXI de la Rama Judicial, se señaló que el término de la notificación se surtiría el 11 de

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-administrativo-de-oralidad-del-circuito-judicial-de-bogota/435>

diciembre de 2020, dando como plazo para presentar el recurso hasta el 16 de diciembre de 2020.

En este punto, es importante señalar que la finalidad de la implementación del Sistema de Información de los Despachos Judiciales es hacer más eficiente el cumplimiento de sus funciones y contribuir a la publicidad de las actuaciones judiciales, permitiendo a los usuarios judiciales hacer un seguimiento de los procesos en curso, otorgando convicción acerca de los datos registrados.³

En este orden de ideas, con el objeto de garantizar el principio de confianza legítima y el respeto de los actos propios que rige la relación entre el operador judicial y los usuarios de la administración de justicia, se procede a conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por haberse presentado el último día de la oportunidad procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. - Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el recurrente en contra del auto de fecha 10 de diciembre de 2020, por medio del cual se resolvieron las excepciones previas dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. - Ejecutoriado este auto **envíese** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

TERCERO. - Tramites virtuales. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación del mismo no será posible darle trámite.

³ Corte Constitucional. Sentencia T-686 de 2007-

Igualmente, es indispensable enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, - verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y que tengan calidad para envío por correo, con el fin de que se pueda dar expedito trámite a lo enviado.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se ponen en conocimiento:

notificaciones.judiciales@idrd.gov.co
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

Firmado Por:

ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b005fcf81485d6730c67f1e01217ea62157b3181b899d93be92f96b7f9e64dc0**

Documento generado en 26/03/2021 12:54:36 AM